



Política de Acceso e Inclusión Escolar (SEND)

REDCOL

Abril 2025

1 Introducción

Los colegios de REDCOL están comprometidos con el reconocimiento de la diversidad de las/los estudiantes incluyendo aquellos que presentan Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) en el contexto escolar y las Alertas del Desarrollo o Aprendizaje (ADA). Esta política tiene como objetivo garantizar el Reconocimiento de la singularidad del estudiante, la equidad de oportunidades para el acceso, participación, la permanencia y el éxito en la educación de todos los estudiantes de los colegios de REDCOL, promoviendo su desarrollo integral en un ambiente de aprendizaje regular, sin discriminación ni exclusión.

Los colegios REDCOL se alinean a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dónde la equidad, participación y el respeto a la diferencia son prioridad, tal como lo indica el Objetivo de Desarrollo Sostenible n. 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.”

Se busca la creación de ambientes escolares equitativos, participativos y accesibles para TODOS. Esto a través de las siguientes medidas:

- Propiciar o favorecer que todos las/los estudiantes, incluyendo aquellos con condiciones médicas, obtengan el apoyo necesario para acceder a la oferta educativa de los colegios;
- Brindar un trato equitativo a TODOS los estudiantes, incluyendo a aquellos con BAP o ADA.
- Diseñar los apoyos y/o ajustes razonables necesarios para que los estudiantes con BAP O ADA, no experimenten desventajas en cuestiones de admisión y educación.
- Asegurar la equidad de oportunidades e igualdad de derechos en la participación de todas las actividades del ambiente escolar para los estudiantes con BAP O ADA.
- Asegurar que las familias estén informadas de cualquier oferta educativa específica.
- Asegurar que las familias tengan información oportuna del progreso y desarrollo de su hijo o hija.

1.1 La presente política tiene en consideración el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, de 2016. También tiene en consideración, políticas internacionales y las siguientes leyes Colombianas, las cuales ofrecen un marco robusto para la protección e inclusión de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con barreras para el aprendizaje y la participación (discapacidad, trastornos y/o talentos).

- La Declaración de Salamanca de la conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales **UNESCO**, en **1994**.
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas discriminación contra las personas con discapacidad **OEA**, en **1999**.
- La **Constitución Política de Colombia de 1991**, dado que en el **Artículo 13**, se resalta que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua u opinión política o filosofía” y Según el **Artículo 67** de la constitución política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual es el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.
- La **Ley 115 de 1994**, que integra la educación de personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales al servicio público educativo.

- Considera el **Decreto 2082 de 1996**, que reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- **Ley 361 de 1997** por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 762 de 2002** que aprueba la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- **Resolución 2565 de 2003** por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- **Orientaciones pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con autismo de 2006.** MEN.
- **Ley 1098 de 2006** por la cual se expide el código de infancia y la adolescencia derogando el decreto 2737 “código del menor” y en su artículo 36 establece los derechos de los niños con discapacidad.
- Incluye el **Decreto 366 de 2009**, que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.
- **Ley estatutaria 1618 de 2013**, por medio de la que se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Se alinea con la Convención sobre los **Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009)**, promoviendo el respeto a la dignidad, la no discriminación, la participación plena, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.
- De acuerdo con los lineamientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y la política de educación inclusiva **Resolución 2565 de Octubre 24 de 2003** “por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales” y el **Decreto 1421 de 2017** “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, es obligación de todas las instituciones educativas, garantizar que toda la población, niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) tengan acceso a la educación, de calidad, de acuerdo a sus necesidades, físicas, cognitivas y emocionales. Adicionalmente, “Establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y a recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso”.
- Tiene presente la **Ley 1618 de 2013**, la cual garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ordenando la inclusión real y efectiva en todas las políticas, planes y programas.
- Toma en cuenta el **Decreto 1075 de 2015**, que compila y racionaliza las normas del sector educativo. En las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 de este Decreto, se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

- Incorpora la **Ley 2216 de 2022**, la cual “promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”; y señala que las instituciones educativas privadas, en el marco de su autonomía, capacitarán a su personal docente en la atención pedagógica de aquellos estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje.
 - En el contexto escolar de Cognita, es esencial que se implementen políticas y prácticas alineadas con estas leyes para garantizar un entorno educativo inclusivo, seguro y equitativo para todos los estudiantes.
- 1.2 Esta política debe leerse junto a la Política de Admisiones.
- 1.3 Esta política está disponible en la página web del colegio.
- 1.4 Esta política se encuentra articulada a los lineamientos del **Ministerio de Educación** para la atención de la diversidad en todas las Instituciones Educativas públicas y privadas, específicamente en lo relacionado al **Decreto 1421 del 2017 y la Ley 2216 de 2022**.

2 Principios que subyacen a la práctica

- 2.1 Los colegios de REDCOL tienen los siguientes objetivos:
- Adoptar prácticas inclusivas y eliminar cualquier barrera para el aprendizaje y la participación.
 - Identificar de forma temprana las barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
 - Proporcionar una oferta de calidad con la que atender las necesidades de los menores; y garantizar la equidad de oportunidades.
 - Tener en cuenta las opiniones de las/los estudiantes y de sus familias.
 - Incluir a las/los estudiantes y a sus familias en la toma de decisiones.
 - Colaborar con otros organismos en materia de educación, salud y asistencia social.
 - Garantizar que se destinen los recursos adecuados a las/los estudiantes que presenten BAP o ADA, ya sean a corto o largo plazo.
 - Prestar apoyo a todos los docentes para que puedan cubrir las barreras para el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, haciendo los ajustes razonables para atender dichas barreras.
- 2.2 Adopta los principios de la educación inclusiva: accesibilidad, calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.
- 2.3 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, brindando oportunidades para todos.
- 2.4 El aprendizaje se considera desde una perspectiva basada en las fortalezas de los estudiantes.
- 2.5 Todos los estudiantes tienen la oportunidad de alcanzar el éxito de acuerdo con sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, como un componente clave del proceso educativo.
- 2.6 Se busca mantener los objetivos generales para todos, ofreciendo diferentes oportunidades de acceso al aprendizaje, considerando la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje.

- 2.7 Con respecto a los estudiantes que presentan BAP o ADA , el colegio adopta un enfoque positivo y profesional que involucra a todo el colegio.
- 2.8 La atención a estos estudiantes es una responsabilidad compartida por todo el personal. Se espera que cada integrante comprenda y reflexione sobre el impacto de los diferentes perfiles de aprendizaje en la enseñanza y el proceso educativo.
- 2.9 Para asegurar que se atiendan las ADA de las/los estudiantes y se disminuyan o eliminen las BAP, el Equipo de Apoyo al Aprendizaje (o Learning Support Center o LSC por sus siglas en inglés) se encargará de:
 - Identificar y evaluar los casos de las/los estudiantes con discapacidad y/o alertas en el aprendizaje o desarrollo, y las BAP y, cuando proceda, solicitar una valoración adicional por parte de otros profesionales, como terapeutas, psicopedagogos y docentes especializados;
 - Desarrollar y supervisar medidas de apoyo cuando se haya identificado una ADA o una BAP;
 - Desarrollar y mantener actualizado el registro de los estudiantes que presentan alguna ADA y/o BAP, así como procurar que este se remita a todos los integrantes del personal docente.
 - Trabajar en estrecha colaboración con el personal docente para propiciar una comunicación de carácter confidencial sobre las ADA y el progreso de las/los estudiantes.
 - Brindar una educación que responda a la singularidad de cada estudiante, reconociendo sus fortalezas y capacidades, para que puedan desarrollar todo su potencial académico.
 - Mantener una comunicación efectiva con las familias o tutores, sobre las características y apoyos requeridos por cada estudiante, y establecer un plan de acompañamiento para quienes forman parte del registro de inclusión escolar. Este plan se incluirá en su PIAR y será de libre acceso y conocimiento con la comunidad educativa, específicamente quienes trabajen con la/el estudiante.
 - Recopilar información que respalde las solicitudes de ajustes necesarias y apoyos, tanto metodológicos como curriculares, para la realización de los exámenes.

3 Marco teórico o fundamentos conceptuales

- 3.1 Según el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la **educación inclusiva** se comprende como: “un proceso continuo cuyo objetivo es promover la participación en los procesos, el aprendizaje de todos los estudiantes mediante la identificación y eliminación de barreras”.
- 3.2 La inclusión escolar según la UNESCO es “el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/a”¹.
- 3.3 En todos los programas del IB, la enseñanza está diseñada para eliminar las barreras para el aprendizaje. Es inclusiva y valora la diversidad. Reafirma la identidad de los estudiantes y tiene como objetivo crear oportunidades de aprendizaje que permitan a cada uno de los estudiantes establecer objetivos personales adecuados y esforzarse por lograrlos. La

¹ UNESCO (2005). Orientaciones para la inclusión. Asegurar el acceso a la Educación para Todos. París

inclusión se logra mediante una cultura de colaboración, respeto mutuo, ayuda y solución de problemas que abarca a toda la comunidad escolar.

- 3.4 Se propende por la **accesibilidad**, la cual tiene que ver con las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- 3.5 Se promueve el **acceso a la educación para las personas con discapacidad**, entendiendo este como diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- 3.6 Se plantea que la educación inclusiva debe hacer énfasis en eliminar o disminuir las **Barreras para el Aprendizaje y la Participación - BAP** en la comunidad educativa, estas hacen referencia a aquellos factores que pueden dificultar o limitar el pleno acceso a la educación que experimenta cualquier estudiante. Las BAP no son de una persona, se encuentran en la interacción que hay entre el estudiante y su entorno². Al interior de los contextos se pueden presentar diferentes barreras, ya sea, en el aula, la escuela, la familia y/o la comunidad; las cuales pueden ser, estructurales, de infraestructura, normativas, didácticas o actitudinales.

Se considera que este término en Colombia reemplaza el de Necesidades Educativas Especiales (NEE), puesto que en estas la mirada está puesta en la/el estudiante, sus características y su vulnerabilidad; en cambio en las BAP, el foco está en la institución que es quién debe adaptarse para lograr una inclusión real.

- 3.7 Se implementa el **Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA)**, en cuanto a la creación de entornos, programas, currículos y servicios educativos accesibles para todos los estudiantes, reconociendo y valorando la individualidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
- 3.8 **El Currículo flexible**, es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- 3.9 Se propicia la construcción e implementación de los **Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR)**. “El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad y/o trastornos del Aprendizaje dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje”³.

² Booth, T. y Ainscow, M. (2015). Guía para la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación inclusiva. España: Organización de Estados Iberoamericanos, FUHEM.

³ Decreto 1421 de 2027. Presidencia de la República de Colombia.

Se tendrá presente las orientaciones que establece el Ministerio de Educación Nacional para su elaboración⁴.

- 3.10 Se deben implementar las modificaciones o **ajustes razonables** necesarios en el entorno escolar basados en las BAP y las condiciones específicas del estudiante. Estos ajustes pueden ser materiales e inmateriales, y no dependen de un diagnóstico médico de deficiencia sino de las barreras visibles e invisibles que impidan el pleno goce del derecho a la educación. Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA), y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- 3.11 La definición de discapacidad ha evolucionado significativamente, pasando de enfoques centrados en deficiencias individuales a perspectivas que consideran la interacción entre la persona y su entorno. La **Organización Mundial de la Salud (OMS)**⁵ describe la discapacidad como un fenómeno complejo que refleja la interacción entre afecciones de salud y factores contextuales, tanto físicos como sociales.

Asimismo, la **Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)**, desarrollada por la OMS, define la discapacidad como una situación que resulta de la interacción entre las deficiencias de una persona y las barreras del entorno que limitan su participación plena⁶.

Este enfoque destaca que la discapacidad no es solo una característica de la persona, sino el resultado de la interacción entre las condiciones de salud y las barreras presentes en la sociedad. Por lo tanto, promover entornos accesibles e inclusivos es fundamental para garantizar la plena participación y el ejercicio de los derechos de todas las personas, independientemente de sus capacidades.

- 3.12 Los **trastornos del aprendizaje** son dificultades específicas que afectan la capacidad de una persona para adquirir habilidades académicas en áreas como lectura, escritura o matemáticas, a pesar de tener una inteligencia promedio o superior. Estos trastornos, que suelen manifestarse durante la infancia y persistir en la edad adulta, pueden interferir significativamente en el rendimiento académico y en la vida cotidiana de quienes los padecen.

Clasificación y Tipos:

Según el **DSM-5**, los trastornos del aprendizaje se agrupan bajo la categoría de "Trastorno específico del aprendizaje" y se clasifican en:

- **Dislexia:** Dificultad en la lectura, que puede incluir problemas con la fluidez y precisión lectora.
- **Disgrafía:** Dificultad en la escritura, afectando la legibilidad y la coherencia en la expresión escrita.
- **Discalculia:** Dificultad en las matemáticas, que implica problemas para entender y trabajar con conceptos numéricos.

⁴https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/rural-adultos/2_Coleccion_Avanzada_Educacion_para_Jovenes_Adultos_Mayores/3_Estrategias_para_poblacion_con_discapacidad/3-1_PJAR_EPJAM/2_Formato-de-ajustes.docx

⁵ who.int

⁶ socialdigital.iadb.org

- El **TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)** es un trastorno neurobiológico caracterizado por dificultades persistentes de **atención, hiperactividad e impulsividad**, que afectan el rendimiento académico, social y emocional de quienes lo padecen. Existen tres tipos de TDAH: combinado (desatención e hiperactividad/impulsividad), predominantemente inatento (solo desatención) y predominantemente hiperactivo-impulsivo (solo hiperactividad e impulsividad).
- **Derivados del TDAH** incluyen trastornos de la conducta (como el Trastorno Negativista Desafiante y el Trastorno de Conducta), trastornos emocionales (ansiedad y depresión), trastornos del aprendizaje (como dislexia o discalculia), trastornos del sueño y dificultades con la regulación emocional. Estos trastornos pueden coexistir y agravar los síntomas del TDAH.

En resumen, los trastornos del aprendizaje son condiciones que requieren comprensión y apoyo especializado. Reconocer su existencia y brindar estrategias adecuadas en el entorno escolar son pasos fundamentales para garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial académico y personal.

- 3.13 Las **Alertas en el Desarrollo o el Aprendizaje** son señales que emergen al observar y reconocer la individualidad de cada estudiante, considerando tanto su contexto de vida como los entornos en los que participa. Estas alertas son detectadas a través de una observación intencionada, permitiendo identificar posibles dificultades que pueden interferir con el desarrollo infantil y las habilidades necesarias para el aprendizaje.

Es importante destacar que estas alertas no siempre derivan en un diagnóstico formal, pero sí indican que el estudiante presenta **necesidades específicas** para su desenvolvimiento y participación plena en los procesos educativos. En este sentido, se requiere una **valoración cualitativa** que permita comprender mejor las características del estudiante y las áreas que requieren atención.

A partir de esta valoración, se deben realizar **ajustes pertinentes** en el entorno educativo para asegurar el adecuado apoyo en aula por parte del equipo docente y/o de apoyo. Estos ajustes pueden incluir adaptaciones curriculares, metodológicas o de evaluación, así como la implementación de estrategias de intervención que favorezcan el aprendizaje y desarrollo de habilidades del estudiante.

- 3.14 El **diagnóstico** se entiende como un proceso clave para identificar las necesidades educativas y de desarrollo de las/los estudiantes. Este diagnóstico, realizado por un especialista a través de un análisis integral que incluye antecedentes de salud, examen físico y diversas pruebas (como análisis de sangre, pruebas de imágenes y biopsias), permite determinar las características y condiciones relacionadas con la salud, como **trastornos del desarrollo, alteraciones o enfermedades huérfanas**.

En el ámbito educativo, contar con un diagnóstico adecuado es fundamental para realizar los **ajustes pertinentes dentro del aula**. Las **Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)**, antes conocidas como **EPS**, son responsables de emitir este diagnóstico, asegurando que las/los estudiantes reciban la atención especializada que necesitan. Este proceso facilita el acceso escolar, garantizando el cumplimiento de los **derechos fundamentales** de los NNAJ tal como lo establece la **Ley 1098**.

Estos ajustes dentro del aula son necesarios porque permiten adaptar el entorno educativo a las **necesidades específicas** de cada estudiante, garantizando su **participación plena** en los procesos de aprendizaje. La identificación temprana de dificultades en el desarrollo o el aprendizaje permite implementar estrategias y adaptaciones curriculares que favorezcan el progreso académico, social y emocional de las/los estudiantes, respetando su individualidad y promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.

En resumen, el diagnóstico no solo es una herramienta para identificar condiciones de salud, sino que es esencial para orientar los ajustes psicopedagógicos dentro del aula, permitiendo que todos los estudiantes tengan las oportunidades necesarias para su desarrollo integral.

4 Identificación de las Alertas en el Desarrollo o el Aprendizaje, Barreras para el Aprendizaje y la Participación, y/o discapacidad.

- 4.1 De acuerdo con el Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva del Ministerio de Educación de 2017, se reconocen nueve tipos de discapacidad que abarcan una amplia gama de necesidades:

1. Trastornos del espectro autista (TEA)
2. Discapacidad intelectual
3. Discapacidad auditiva
4. Discapacidad visual
5. Sordo ceguera
6. Discapacidad física
7. Discapacidad psicosocial
8. Trastornos permanentes de voz y habla
9. Discapacidad sistémica

En este contexto, el **Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC**, junto con el **SENCO** (Coordinador de Necesidades Educativas Especiales), tienen la responsabilidad de realizar el seguimiento a las/los estudiantes con diagnóstico de discapacidad, ADA, o BAP. Para ello, se toma como base el **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**, el cual es desarrollado por los equipos docentes específicamente para esta población. Estos docentes serán asesorados y capacitados por parte de los equipos de apoyo, y su labor será supervisada mediante seguimiento por parte de directores de sección o coordinadores de ciclo.

En este proceso, es **indispensable** considerar varios aspectos clave a lo largo del recorrido escolar:

1. **Caracterización del estudiante:** Esta es una parte fundamental del proceso educativo y debe incluir:
 - **Análisis de la valoración neuropsicológica** realizada por los especialistas del equipo de apoyo.
 - **Valoración pedagógica** elaborada por los docentes del estudiante, para conocer sus fortalezas y áreas de mejora.
 - **Reconocimiento de las barreras del entorno** que puedan dificultar el aprendizaje y la participación del estudiante, tales como barreras físicas, curriculares o sociales.
 - **Construcción de ajustes razonables** necesarios para reducir o eliminar las barreras identificadas, asegurando la plena inclusión y participación del estudiante en las actividades escolares.
2. **Involucramiento del estudiante y su familia:** Es crucial que el estudiante y su familia sean parte activa del proceso. Su participación es clave para comprender mejor las necesidades del estudiante y tomar decisiones colaborativas sobre los ajustes y apoyos necesarios.
3. **Evaluación periódica de los ajustes razonables:** Cada periodo escolar, es necesario evaluar la efectividad de los ajustes realizados. Esto incluye revisar si los ajustes implementados están logrando su objetivo de eliminar o reducir las barreras para el aprendizaje y la participación. Esta evaluación debe ser continua y adaptativa, permitiendo ajustes en el plan cuando sea necesario.

4. **Reconocimiento de Barreras en el Aprendizaje y Participación (BAP):** Es fundamental identificar y abordar las barreras en el aprendizaje y la participación desde el inicio del proceso educativo. Esto ayudará a garantizar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de acceder a una educación de calidad y participar plenamente en el entorno escolar.

Es fundamental el acto de corresponsabilidad familiar en el proceso educativo, ya que garantiza la colaboración activa de la familia en el acompañamiento del estudiante. A través del **Acta de Acuerdo**, los padres o cuidadores asumen un compromiso conjunto con la institución educativa para implementar y seguir el **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**, favoreciendo así un entorno inclusivo que apoye el desarrollo integral del estudiante. Este acuerdo resalta la importancia de trabajar de manera conjunta para asegurar que las necesidades del estudiante sean atendidas y que su participación en el proceso educativo sea plena.

En resumen, este enfoque integral basado en el diagnóstico, las valoraciones y la construcción de ajustes razonables es fundamental para garantizar una **educación inclusiva** que responda a las necesidades individuales de cada estudiante con discapacidad o con dificultades en el aprendizaje, promoviendo su **bienestar y desarrollo académico**.

- 4.2 Se entenderá como **Equipo de Apoyo al Aprendizaje** aquel conformado por profesionales en áreas de **psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional y/o educación especial** (docente de apoyo), quienes tienen la responsabilidad de asesorar y capacitar a los equipos docentes en la elaboración, implementación y evaluación de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)**. Además, este equipo trabaja en estrecha colaboración con los **equipos directivos académicos**, quienes se encargarán de supervisar la labor docente en el proceso de adaptación y seguimiento del plan.
-
- 4.3 Para desarrollar todo el potencial de los estudiantes, es fundamental identificar de manera temprana las **Alertas en el Desarrollo o el Aprendizaje (ADA)** y las **Barreras en el Aprendizaje y la Participación (BAP)**. Se adopta un enfoque **escalonado** que permita detectar lo antes posible a aquellos estudiantes que no están desarrollando los conocimientos y habilidades esperados para su edad, con el fin de proporcionar la intervención adecuada y el apoyo necesario. Esta identificación temprana facilita la implementación de ajustes razonables y estrategias específicas para asegurar una educación inclusiva, que responda a las necesidades de cada estudiante.
- 4.4 A la hora de comprender las **Alertas Educativas de las/los estudiantes**, recurrimos a cuatro categorías generales:

Alertas comunicativas y de interacción	Alertas cognitivas y de aprendizaje	Alertas sociales, emocionales y de salud mental	Alertas físicas	Alertas sensoriales
Estudiantes que experimentan retos relacionados con el lenguaje, la comunicación y el habla.	Estudiantes que aprenden a un ritmo diferente al esperado para su edad o que requieren apoyo adicional para adquirir determinadas habilidades, como la lectoescritura. En esta categoría se incluyen las/los estudiantes con trastornos del aprendizaje, tanto moderados como graves, que requieren asistencia en diversas áreas curriculares y en su participación en la vida escolar.	Las necesidades sociales y emocionales de los estudiantes pueden manifestarse de maneras distintas. Estos pueden mostrarse retraídos, opositoristas, desafiantes, impulsivos, ansiosos o presentar una conducta disruptiva. En esta categoría se identifican estudiantes con una emocionalidad desestabilizada o aquellos que presentan trastornos por déficit de atención y su asociados. Así como trastornos específicos del desarrollo o del espectro autista.	Estudiantes que requieren recursos adicionales para su movilidad o independencia.	Estudiantes que presentan condiciones sensoriales cómo: Discapacidad auditiva, visual o procesamiento sensorial.

5 Niveles de intervención o apoyo para los estudiantes.

○

- 5.1 Nos valemos de una clasificación muy sencilla para entendernos todos con una misma terminología usada sistemáticamente:

Nivel 1 Apoyo universal	Nivel 2 Apoyo específico	Nivel 3 Apoyo especializado
--	---	--

Se tiene pleno convencimiento de que la mejor manera de satisfacer las necesidades de los estudiantes es en el contexto del aula. Por ello, todos los integrantes del personal docente son responsables del progreso y desarrollo de todos los estudiantes a quienes imparten clase, independientemente de que presenten o no Alertas en el Aprendizaje o la Participación, y/o discapacidad. En este nivel de apoyo universal, se forma a los docentes para que proporcionen una enseñanza de calidad y diferenciada para cada estudiante. Se evalúa el progreso de todos los estudiantes un mínimo de tres veces por curso, reajustando rápidamente las estrategias de apoyo y, cuando resulta necesario, actualizando el conocimiento de los docentes respecto a las necesidades de sus estudiantes. Además, se mantiene la comunicación con las/los estudiantes y sus familias para comprender al máximo sus retos educativos. En este apoyo, se crean entornos, programas, currículos y servicios educativos accesibles para todos los estudiantes, siguiendo el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).	Se ofrece apoyo específico en aquellos casos en que se considere necesario proporcionar una atención educativa adicional y concreta a corto plazo, con el fin de eliminar o reducir cualquier obstáculo que esté afectando el aprendizaje del estudiante. Este apoyo también se otorga cuando el análisis de los resultados trimestrales indica un rendimiento inferior al esperado, de acuerdo con las metas establecidas por la institución. Las intervenciones específicas, que se realizan de forma individual o en pequeños grupos, pueden tener lugar fuera del aula y su duración no suele exceder unas pocas semanas, con el objetivo de no interrumpir significativamente el desarrollo del plan curricular habitual. El apoyo se adapta según los recursos profesionales disponibles en cada institución, trabajando siempre en conjunto con los docentes para asegurar la atención adecuada. En este proceso, se construyen e implementan los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), como complemento a las transformaciones realizadas mediante el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).	Se ofrece ayuda especializada externa cuando se considera necesario recurrir al asesoramiento de un especialista o al apoyo a largo plazo de un profesional externo a la institución. Este tipo de ayuda busca lograr los mejores resultados académicos para aquellos estudiantes que, a pesar de haber recibido una enseñanza de calidad y una intervención específica, no muestran el progreso esperado. Las intervenciones pueden incluir evaluaciones o asistencia por parte de diversos profesionales, como psicólogos educativos o auxiliares, fonoaudiólogos, docentes especialistas en educación inclusiva, docentes asesores en capacidades sensoriales (para estudiantes con trastornos visuales o auditivos), terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, terapeutas, psicoterapeutas especializados en terapia del arte, o orientadores. Cabe destacar que esta lista no es exhaustiva.
---	--	---

6 El enfoque escalonado

- 6.1 A la hora de identificar a los estudiantes con alertas en el desarrollo o aprendizaje y de ofrecerles asistencia, se recomienda una respuesta escalonada a las/los estudiantes que muestren un rendimiento inferior al esperado, sobre la base de un proceso continuo de evaluación, planificación y revisión. El colegio emprenderá unas medidas de acompañamiento institucional para reconocer las barreras para acceder al aprendizaje y participar del entorno escolar y en esta misma medida, garantizar los ajustes razonables que se requiera, a nivel curricular (malla curricular, propuesta pedagógica, planeación y ejecución) y de infraestructura.
- 6.2 La primera respuesta que se ofrece ante un caso, posible o ya demostrado, de alertas en el desarrollo o aprendizaje y/o discapacidad es un equipo docente calificado que pueda reconocer e implementar las estrategias que se requieran para dar respuesta al proceso de inclusión.
- 6.3 El equipo docente junto a los equipos de apoyos y las coordinaciones académicas, garantizan la recopilación y actualización de la información específica de las/los estudiantes, para comprender al máximo los requerimientos para el acceso, promoción y permanencia.
- 6.4 Algunas fuentes de información pueden ser:
- Escala abreviada del desarrollo del Ministerio de Salud de Colombia para etapa preescolar⁷.
 - Valoraciones de profesionales especializados.
 - Informes de profesionales externos como neuropsicólogos, psicólogos, psiquiatras, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, entre otros.
 - Para los estudiantes nuevos, la información proveniente de la institución educativa a la que asistían anteriormente.
 - Aportes de la familia.
 - Observación directa en el aula que complementa la información particular del docente. (coordinaciones académicas y equipos de apoyo)
 - Valoraciones pedagógicas⁸.
 - Articulación Docente - Equipo de Apoyo al Aprendizaje (o Learning Support Center - LSC, según la institución).
- 6.5 El equipo docente bajo la orientación del equipo de apoyo y/o LSC, pondrá en marcha estrategias teniendo presente el cuadro de alertas identificadas y evaluará los resultados obtenidos en un plazo razonable. En caso de que las/los estudiantes no muestren progreso suficiente a pesar de la implementación de dichas estrategias, se evalúa de acuerdo al recurso de cada institución el siguiente proceso:
- Clases individuales o en pequeños grupos con el docente de acuerdo a la asignatura que representa un reto, lo cuál puede estar articulado a las recomendaciones particulares del especialista del equipo de apoyo y/o LSC.
 - El Equipo del LSC también podrá observar las clases y ofrecer asesoramiento para implementar estrategias adicionales para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
 - Solicitud a las familias de acompañamientos externos (tutorías y terapias), a partir de la necesidad curricular del estudiante.

⁷ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/Escala-abreviada-de-desarrollo-3.pdf>

⁸ Ver formato 3 del Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/360293:Documento-de-orientaciones-tecnicas-administrativas-y-pedagogicas-para-la-atencion-educativa-a-estudiantes-con-discapacidad-en-el-marco-de-la-educacion-inclusiva>

- Profundización en la valoración pedagógica del docente en particular por parte del equipo de apoyo.
 - En caso de requerirse, actividades extracurriculares con el equipo de apoyo para afianzar procesos cognitivos que influyan en el avance escolar. Esto está articulado al contenido de clase.
 - Sesiones de orientación al docente por parte del Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC para enriquecer la estrategias DUA en la planeación o diferenciación si es el caso.
- 6.6 De nuevo, tras haber llevado a cabo estas intervenciones de carácter específico se volverá a evaluar la evolución del estudiante y, si no se observa el progreso deseado, se podrá aumentar el nivel de asistencia contando con organismos externos como:
- Una evaluación psiquiátrica o intervención de psicólogos clínicos o educativos.
 - Una evaluación por parte del médico de cabecera u otros especialistas como ortopedistas, fisioterapeutas, etc;
 - Nueva valoración por parte de los profesionales externos que acompañan el proceso del estudiante.
- 6.7 Utilizando toda la información recopilada en este estadio, se continuará con el proceso de aplicar nuevas estrategias y revisar sus resultados, siempre deberá estar articulada a todos los procedimientos.

7 Colaboración con las familias

- 7.1 Para garantizar que las familias y los estudiantes puedan recibir el asesoramiento y el apoyo adecuado, es importante que se comparta con el colegio toda la información y documentación pertinente sobre alguna condición particular del estudiante y novedades clínicas, terapéuticas y farmacológicas, incluidos los documentos de seguimiento escolar de instituciones educativas anteriores (boletines, informes cualitativos, valoraciones pedagógicas, PIAR) o de otros lugares.
- Las familias se comprometen a ello al formalizar la matrícula y aceptar los términos y condiciones del contrato de padres. Cabe aclarar que de acuerdo con el anexo 3 del PIAR propuesto por el MEN⁹, la familia también asume una acción de corresponsabilidad.
 - Se espera que las familias se comuniquen de forma proactiva y transparente sobre los retos educativos y las condiciones específicas de sus hijos y trabajen en colaboración con el colegio para ayudar a garantizar que se pueda apoyar mejor en la medida de lo razonablemente posible.

8 Gestión del aprendizaje de las/los estudiantes incluidos en el registro de inclusión escolar

- 8.1 Toda la comunidad educativa debe participar de los procesos de reconocimiento de la diversidad de sus estudiantes, incluido aquellos que presentan Barreras para el aprendizaje o algún diagnóstico en particular, para garantizar procesos equitativos para el acceso, permanencia y promoción.
- 8.2 El reconocimiento y la atención educativa de los estudiantes con BAP o algún tipo de diagnóstico es responsabilidad de todos. Por lo tanto, se hace necesario que desde cada rol se aporte a dicho reconocimiento y atención bien sea desde el momento del ingreso al colegio (Admisiones) o durante el año escolar. Considerando que cualquier estudiante en cualquier momento de su vida escolar puede presentar alguna condición particular. Toda

⁹https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/rural-adultos/2_Coleccion_Avanzada_Educacion_para_Jovenes_Adultos_Mayores/3_Estrategias_para_poblacion_con_discapacidad/3-1_Piar_EPJAM/2_Formato-de-ajustes.docx

valoración externa que aporte información de la condición particular de algún estudiante debe ser de conocimiento del equipo docente luego del análisis del equipo de apoyo, con el fin de darle prioridad a la información concerniente al ámbito escolar.

8.3 **Protocolo de atención a estudiantes con un diagnóstico o discapacidad y/o Trastorno del Aprendizaje:**

-
- Para los estudiantes nuevos identificados con discapacidad o trastornos del aprendizaje, así como para aquellos que, dentro del primer mes de su proceso escolar, presentan **BAP** o ADA que impiden su aprendizaje o participación, se siguen los siguientes pasos:

Documentación y Custodia.

Desde el ingreso del estudiante, se incluirán en su **historia escolar** los documentos clínicos proporcionados por la familia. Estos documentos estarán disponibles solo para el **Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC** y el **director de sección o coordinador de ciclo**, con la autorización de la familia. La custodia de estos documentos será responsabilidad del **Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC**, de manera física (bajo llave) o digital (acceso restringido).

1. **Estudiantes nuevos:**

- **Identificación y Análisis Inicial.**
En caso de que el estudiante sea identificado durante el proceso de admisión, se sugiere abordar el caso en el **Comité de Admisiones**, donde se analizará y se emitirá una respuesta acorde a las necesidades identificadas en el estudiante y a los recursos disponibles en la institución. En caso de ser admitido, se garantizarán los **Ajustes Razonables** necesarios para asegurar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle adecuadamente y se logren los objetivos educativos.
- **Compartir Información con el Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC.**
La información del estudiante, incluyendo sus características, capacidades, habilidades y necesidades, será compartida con el **Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC**, y con los docentes involucrados, con base en el **Consentimiento Informado** firmado por los padres o acudientes durante el proceso de matrícula, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. El equipo analizará el caso y compartirá los hallazgos pertinentes con el personal docente. Se recomienda que en el formato del **PIAR** se deje constancia explícita de que esta información será compartida también con los docentes para garantizar un acompañamiento adecuado.
- **Periodo de Adaptación y Observación.**
Para establecer las flexibilizaciones metodológicas o curriculares del estudiante, se llevará a cabo un **periodo de adaptación y observación** por parte de los docentes (valoración pedagógica) y el **Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC**, durante al menos un mes después del ingreso del estudiante. Si la/el estudiante ingresa con un **PIAR** anterior, se dará continuidad desde el inicio a los **Ajustes Razonables** que haya tenido en su proceso escolar previo.

2. **Estudiantes nuevos y antiguos:**

- **Proceso de acogida:**
Se realizará un proceso de acogida antes de que la/el estudiante se integre a su grupo de compañeros. Este proceso deberá estar liderado por el **director de**

grupo, el **director de ciclo** o **coordinador de sección**, y el **Equipo de Apoyo al Aprendizaje** y/o **LSC**, quienes establecerán un vínculo pedagógico con el estudiante y su familia. Además, se procederá a la recolección de datos personales e historia biopsicosocial del estudiante (Anexo 1 PIAR propuesto por el MEN¹⁰). Desarrollando la Valoración pedagógica del estudiante y la caracterización del mismo.

- **Caracterización del estudiante y valoración pedagógica.**

El docente director de grupo, el director de ciclo o coordinador de sección, y el Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC procederán con la recolección de datos personales e historia biopsicosocial del estudiante. Desarrollando la Valoración pedagógica del estudiante y la caracterización del mismo.

- **Colaboración con Profesionales Externos.** Posteriormente, el **Equipo de Apoyo al Aprendizaje** y/o **LSC**, junto con el **director de grupo**, contactará a los profesionales externos pertinentes, con quienes se organizará un encuentro. Tras el encuentro, se redactará un **acta** con los detalles y se solicitarán las recomendaciones y sugerencias del profesional, así como un plan de trabajo para el estudiante. Es fundamental realizar un **seguimiento continuo** con los profesionales externos para alcanzar los objetivos planteados.
- **Elaboración del PIAR** (se sugiere basarse en el Anexo 2 y 3 propuesto por el MEN)¹¹: Se procederá a la elaboración e implementación del PIAR, teniendo en cuenta las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP), así como el diagnóstico, las necesidades, habilidades y características del estudiante. El **PIAR** será elaborado por el equipo docente en conjunto con el **Equipo de Apoyo al Aprendizaje** y/o **LSC**. Teniendo en cuenta también, el aporte de las familias frente a los ajustes a implementar.
- Los padres deberán firmar un compromiso con el colegio para garantizar la atención y el seguimiento por parte de los especialistas pertinentes, así como los recursos necesarios para eliminar las BAP. (Ver el Anexo 3 del PIAR construido por el MEN¹²).
- **Seguimiento y Evaluación.** Se realizan **encuentros periódicos** con los padres de familia, los docentes, el equipo interdisciplinario, los profesionales externos y el coordinador de sección para hacer un seguimiento del progreso de las/los estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación o diagnóstico. El seguimiento debe realizarse como mínimo trimestralmente.
- **Planes Caseros y Apoyo Adicional.** Si se considera necesario, el **Equipo docente** y/o el **equipo de Apoyo al Aprendizaje** y/o **LSC**, en conjunto con **SENCO**, elaborará **planes caseros** que sirvan de apoyo en los procesos escolares para reforzar el desarrollo de habilidades específicas como percepción, conciencia fonológica, funciones ejecutivas y/o

¹⁰https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/rural-adultos/2_Coleccion_Avanzada_Educacion_para_Jovenes_Adultos_Mayores/3_Estrategias_para_poblacion_con_discapacidad/3-1_PJAR_EPJAM/2_Formato-de-ajustes.docx

¹¹https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/rural-adultos/2_Coleccion_Avanzada_Educacion_para_Jovenes_Adultos_Mayores/3_Estrategias_para_poblacion_con_discapacidad/3-1_PJAR_EPJAM/2_Formato-de-ajustes.docx

¹²https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/rural-adultos/2_Coleccion_Avanzada_Educacion_para_Jovenes_Adultos_Mayores/3_Estrategias_para_poblacion_con_discapacidad/3-1_PJAR_EPJAM/2_Formato-de-ajustes.docx

atencionales, motricidad fina y/o gruesa, control de postura, entre otros. De acuerdo con el reto académico que se esté presentado al interior de la clase.

- **Apoyo y Seguimiento a Docentes.** Se brindará **apoyo y seguimiento** a los docentes para que desarrollen de manera adecuada los ejes curriculares y los ajustes pertinentes, garantizando que todos los estudiantes reciban una educación inclusiva y adaptada a sus necesidades.
- Este enfoque integral permite un acompañamiento continuo y adaptado a las necesidades de cada estudiante, asegurando una educación inclusiva y de calidad.

8.4 Protocolo para la identificación de estudiantes con alertas en el desarrollo o el aprendizaje (ADA)

- 8.4.1 La detección temprana de alertas en el desarrollo o el aprendizaje, es el resultado de la observación sistemática, la indagación, la implementación de estrategias como la valoración pedagógica realizada por los docentes, director de sección o coordinador de ciclo y/o entrevistas semi o estructuradas con familia y estudiante por parte del Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC. Por medio de estas se logra la identificación de las ADA, ya que el equipo que acompaña al estudiante son los que pueden realizar una mejor descripción de los cambios o alteraciones comportamentales, en el desempeño académico y la dificultad que pueden llegar a presentar en alguna o todas las áreas de desarrollo o en su proceso de aprendizaje.
- 8.4.2 Luego de la identificación de la Alerta en el desarrollo o el aprendizaje, se llevará a cabo una reunión con la familia, el director de grupo junto al equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC y el director de sección o coordinador de ciclo, donde se le informará de forma oficial que el estudiante viene en un seguimiento, mínimo desde un mes atrás, por lo cual se le deriva a Neurología o Neuropsicología para evaluación y de esta manera confirmar o descartar un posible diagnóstico.
- 8.4.3 Cuando la familia reciba los resultados de la evaluación por parte de los profesionales externos (como Neurología o Neuropsicología), y en caso de que estos resultados hayan arrojado un diagnóstico, se anexará a la historia escolar del estudiante los resultados de dicha valoración externa, teniendo en cuenta que dicha valoración puede aportar información relevante para el proceso escolar, aquello que sea confidencial, solo será reconocido por el equipo de apoyo al aprendizaje y los directores de sección o coordinadores académicos.

Desde los equipos de apoyo, se proporcionará un análisis de la valoración externa a los docentes con el fin de visibilizar las **potencialidades** o **retos** identificados en el esquema de desarrollo del estudiante. Esto permitirá que, en función de los hallazgos, se implementen los **ajustes razonables** pertinentes para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante de manera adecuada.

En caso de confirmarse diagnóstico o discapacidad y/o Trastorno del Aprendizaje se procederá de la misma forma como se determina en el Ítem 8.3. de la presente política.

- 8.5 En caso de confirmarse diagnóstico o discapacidad y/o Trastorno del Aprendizaje se procederá de la misma forma como se determina en el Ítem 8.3. de la presente política.
- 8.6 Esta política incluye y aplica también para los estudiantes que cuenten con **capacidades excepcionales**¹³, entendiéndose como altas habilidades a nivel integral, es decir, “un estudiante con capacidades excepcionales es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios en múltiples áreas del desarrollo” (MEN, 2015). Cuando se identifique una posible capacidad excepcional se requiere una valoración por neuropsicología;
- **o talentos excepcionales** ¹⁴, entendiéndose como potencial o desempeño sobresaliente en un área específica, es decir, “un estudiante con talentos excepcionales es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico” (MEN, 2015). En estos casos no se requiere una valoración por profesional externo, sin embargo, es importante reconocer los logros institucionales internos y externos, así como la valoración pedagógica.

○

Será responsabilidad del equipo docente en conjunto con el Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC la identificación de capacidades y talentos excepcionales que pueden potencializar de acuerdo al desarrollo curricular.

8.7 Protocolo para deportistas de alto rendimiento.

- 8.7.1 Se considera el deporte desde una perspectiva social e histórica, pues las prácticas deportivas constituyen forma de expresión corporal, pasión, dinamismo, entretenimiento, competitividad y diversión, que evidentemente aportan de forma significativa al desarrollo humano (Olivera, 1993). Ahora, más familias se encuentran interesadas en promover en sus hijos/as y demás integrantes de la familia, las actividades deportivas como mecanismo de canalización, formación y sobre todo de adquisición de nuevas habilidades. Además, el deporte mejora la vida social y cultural porque acerca a personas y comunidades.
- 8.7.2 Para atender las necesidades de las/los estudiantes, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser estudiante activo y pertenecer a alguna organización deportiva;
 - Hacer entrega a los directores de sección o coordinadores de ciclo carta de presentación emitida por el club, liga, federación, academia u organización, al cual se encuentra vinculado la/el estudiante y;
 - Hacer entrega al director de sección o coordinador de ciclo correspondiente, el cronograma de competencias y concentraciones deportivas para el año correspondiente. Detallar fechas programadas para viajes y participaciones en los eventos señalados en el mismo, así como también horarios de entrenamientos, firmada por la organización y/o entrenador.
- 8.7.3 Dar a conocer al director de sección o coordinador de ciclo y docente director de grupo, las ausencias que se darán por competición deportiva con los documentos descritos anteriormente, para la aprobación como ausencias justificadas.
- 8.7.4 Se realizará encuentro con estudiante, familia, docente director de grupo y director de sección coordinador de ciclo donde se firmará un acta de acuerdos y compromisos acorde al cronograma entregado y los tiempos estimados para cumplir las actividades académicas.
- 8.7.5 Para mencionados permisos, la/el estudiante deberá tener un buen desempeño académico, también, contar con un adecuado comportamiento en el contexto escolar.
- 8.7.6 Para este grupo de estudiantes se construirá un Plan de flexibilización y apoyos, de acuerdo a su proceso. El cual tendrá seguimiento trimestralmente.

¹³ https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-360295_foto_portada.pdf

¹⁴ https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-360295_foto_portada.pdf

8.8 Protocolo candidatos al diploma IB

- 8.8.1 El coordinador IB junto con el SENCO presentan la solicitud de adecuaciones de acceso de evaluación al Programa del Diploma IB, quienes se encargan de presentar los documentos, requisitos y acuerdos de normas enumeradas en los documentos oficiales de esta organización.
- 8.8.2 El Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC compartirán al Coordinador del Diploma IB y SENCO la lista de los candidatos, acompañada de la entrega de los respectivos soportes: Informe de acompañamiento de las acciones realizadas por el colegio, Informe psicológico, psicopedagógico o médico de acuerdo al caso.
- 8.8.3 El SENCO y la coordinación del Diploma estudiará cada situación presente y en conjunto con sus diferentes docentes, determinará qué asignaturas podría matricularse el estudiante para la elaboración del Diploma IB. Una vez realizado este proyecto, se efectuará la viabilidad de admisión del candidato al Diploma.
- 8.8.4 La Coordinación del Diploma y SENCO ejecutará un informe educativo incluyendo lo reportado por los docentes, el Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC, la Dirección de Sección o Coordinación de Ciclo.
- 8.8.5 El SENCO y el Diploma otorgará a la Organización del Bachillerato Internacional, dos documentos: informe psicológico, psicopedagógico, médico de acuerdo al caso del estudiante o índole educativo; y formulario de solicitud en línea de adecuación inclusiva y exclusiva de evaluación.
- 8.8.6 Al recibir la respuesta por parte de la Organización del Bachillerato Internacional, se informará al Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC, al Director de sección o Coordinador de Ciclo, Docente director de grupo, y al Estudiante y su familia.

9 Registros de inclusión escolar.

- 9.1 Mantener actualizado la caracterización de la diversidad de las/los estudiantes, así como su plan de ajustes.
- 9.2 Para cada estudiante que presente barreras para el aprendizaje y la participación o un diagnóstico se debe realizar un Plan Individual de Ajustes Razonables. En el caso de los estudiantes de talento deportivo, se registran los ajustes pertinentes en un documento institucional. Esta información formará parte del **registro de inclusión escolar** del colegio y se inscribirá en el **SIMAT** (Sistema Integrado de Matrícula).
- 9.3 Cuando un estudiante deje de necesitar apoyo o medidas adicionales, sus datos serán eliminados de este registro.
- 9.4 El equipo de apoyo al aprendizaje y/o LSC en conjunto con SENCO consignará en una base de datos todos los estudiantes que requieren algún acompañamiento relacionado con un diagnóstico, discapacidad, trastorno del aprendizaje y/o capacidad y talento excepcional. Esta información constituirá el registro de inclusión escolar del colegio. Dicha base de datos deberá incluir el nombre completo del estudiante, grado actual, diagnóstico o tipo de discapacidad, recomendaciones del profesional externo, fecha de los seguimientos/reuniones realizadas con familia y profesional externo, y si ya se registró la información en el SIMAT, y otros datos que se consideren relevantes para la base de datos de inclusión escolar. Esta deberá ser lo más detallada posible.

10 Organismos externos

- 10.1 Colaboramos siempre de forma proactiva con organismos ajenos al colegio. En Colombia, hay una red robusta de organismos y entidades que apoyan la gestión de la educación inclusiva para los estudiantes que presentan alguna alerta en el desarrollo o aprendizaje y/o discapacidad. En el contexto escolar de Cognita, es fundamental establecer colaboraciones estratégicas con estos organismos para asegurar una educación de calidad para todos los estudiantes (ICBF, Ministerio de Educación Nacional-MEN, Secretarías de Educación departamentales y Municipales, centros de salud, instituciones o fundaciones relacionadas con la atención a población con discapacidad o dificultades comportamentales, emocionales y cognitivas).

11 Concesiones especiales durante los exámenes

- 11.1 Las secretarías de educación de cada ciudad/municipio se encargan de fijar las normas de obligado cumplimiento para todos los colegios a la hora de considerar las concesiones especiales durante los exámenes externos. En este sentido, los colegios deben acometer adaptaciones razonables al tiempo que garantizan que ningún estudiante posea una ventaja injusta con respecto al resto. El Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC será el responsable de evaluar las características y habilidades personales, alertas, BAP y actualizar la información al respecto.
- 11.2 Para lograr la concesión de tiempo adicional en los exámenes, el colegio se ceñirá a la normativa fijada por el Consejo Académico y/o en caso tal por el Comité de Evaluación y Promoción. Junto con los resultados de evaluación específicos que estipulen el Consejo Académico y/o en caso tal por el Comité de Evaluación y Promoción, es práctica habitual demostrar que el uso de tiempo adicional forma parte del funcionamiento normal del estudiante en el colegio.
- 11.3 Las familias deben hablar con la persona encargada del apoyo al aprendizaje sobre una solicitud para apoyo adicional, tan pronto como sea práctico. Ellos procesan las solicitudes al Director/a o Coordinador/a de Sección o Ciclo, Consejo Académico y/o en caso tal al Comité de Evaluación y Promoción.
- 11.4 Para los estudiantes de Stage 12, quienes presentan pruebas de estado nacional, también deben conocer que actualmente, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha desarrollado una serie de ajustes y adaptaciones a las pruebas de estado, en las cuales encontrarán que no solamente se limita a brindar apoyo a las limitaciones físicas, si no también, amplía el panorama de características a los cuales ingresan diferentes tipos de diagnósticos, como comportamentales y emocionales. Es importante comprender, que al compartir la información del estudiante, podrá presentar una prueba ajustada a sus características y habilidades personales e individuales. El colegio a la hora de realizar la inscripción, deberá ser acompañado por el Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC y el consejero o psicólogo de sección de High School, quienes, en un apartado del proceso, deberán definir brevemente la situación actual del estudiante y el diagnóstico. En algunos casos existe la posibilidad, de acuerdo a la individualidad de cada estudiante, la presentación o no de prueba de inglés y reducción en número de preguntas en la prueba. De igual forma, para poder desarrollar este ejercicio, se debe dejar un registro en el SIMAT (Sistema integrado de Matrículas a nivel nacional).

12 Uso de computadores portátiles y programas de tratamiento de textos

- 12.1 Cuando en un informe elaborado por un psicólogo educativo u otro profesional (por ejemplo, un terapeuta ocupacional) se recomienda el uso de un dispositivo tecnológico portátil en el aula, si este dispositivo forma parte del funcionamiento habitual del estudiante en clase, también se podrá utilizar durante los exámenes, siempre y cuando lo permita el Consejo Académico y/o en caso tal el Comité de Evaluación y Promoción.

13 Cambio de institución educativa o colegio

- 13.1 Un cambio de institución educativa puede ser un periodo difícil para muchos estudiantes, y especialmente para los que presentan una discapacidad. Para prestar la asistencia necesaria y propiciar el éxito de la transición, se seguirán los principios clave que se esbozan a continuación:
- Se intercambiará toda la documentación que resulte efectiva y relevante para entender las características, habilidades y necesidades que el estudiante haya presentado hasta la fecha.
 - La persona encargada del apoyo al aprendizaje, LCS y/o SENCO se pondrá en contacto con el colegio en el que el menor haya estado matriculado anteriormente;
 - Se tomarán medidas para la transición de cualquier estudiante que necesite un alto nivel de asistencia por sus características, habilidades, necesidades y/o discapacidad, involucrando para ello a la familia, al colegio receptor y a los organismos externos que se consideren necesarios; y
 - Cuando un estudiante con alertas en el desarrollo o aprendizaje, con diagnóstico y/o discapacidad se retira del colegio, la persona encargada del apoyo al aprendizaje o LSC podrá colaborar con la institución educativa receptora para facilitar información relevante sobre el estudiante, únicamente si dicha información ha sido solicitada expresamente por el padre, madre, acudiente o representante legal. En todos los casos, será indispensable contar con una autorización previa, expresa y por escrito, distinta al consentimiento informado firmado en el proceso de matrícula. Esta autorización deberá ser diligenciada en un formato específico diseñado para tal fin, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre protección de datos personales.

○

14 Gestión y funciones

- 14.1 Todos los colegios deben no solo instaurar “ajustes razonables” para las/los estudiantes que ya estén escolarizados en el colegio, sino también anticiparse a otras posibles alertas en el desarrollo o aprendizaje, o BAP, de cara a que ningún futuro estudiante con discapacidad se encuentre en situación de desventaja.
- 14.2 Los profesores son responsables del progreso y el desarrollo de las/los estudiantes de su clase, incluso cuando los estudiantes reciben apoyo de personal especializado. Todo el personal docente debe conocer las características, habilidades y necesidades particulares de un estudiante, así como las BAP y estar preparado para diferenciar el trabajo de forma adecuada, a partir de la construcción del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
-
- 14.3 El equipo docente junto al equipo de apoyo colabora estrechamente con las/los estudiantes y sus familias, para implementar y evaluar la eficacia de las estrategias o intervenciones.
- 14.4 El equipo de dirección, encabezado por el rector, deberá revisar periódicamente cómo se pueden aprovechar los recursos institucionales para la formación y cualificación del equipo directivo, docente y de apoyo, quienes desde cada rol, asumen una responsabilidad frente al reconocimiento y la atención de la diversidad de los estudiantes.

- 14.5 Para el grupo poblacional con BAP o diagnósticos, se contará con la orientación del SENCO, quien desde su perfil es conocedor de los parámetros de la educación inclusiva.

○

14.6 Docentes directores de grupo:

- Liderar el proceso de acogida al principio del año escolar, bajo la orientación del Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC, y Coordinador de Sección o Director de Ciclo.
- Registrar en el observador o historia del estudiante la documentación ofrecida por la familia.
- Liderar los encuentros con la familia.
- Participar de los encuentros con los terapeutas externos.
- Liderar la caracterización, valoración pedagógica del estudiante y la construcción del PIAR.
- Conocer aquellos estudiantes de su aula que se encuentran en el registro de inclusión escolar, así como las recomendaciones de los profesionales externos y del Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC.
- Velar por la disminución de las barreras en el aprendizaje y la participación (BAP).
- Trabajar en conjunto con el director de sección o coordinador de ciclo, docentes de área, y el equipo de apoyo al aprendizaje y/o LSC para realizar un seguimiento periódico a los procesos de los estudiantes.
- Reconocer y propiciar un vínculo pedagógico que le permita conocer de forma integral los estudiantes que se encuentran en el registro escolar de inclusión.

14.7 Docentes de áreas:

- Son responsables de construir ambientes de aprendizaje incluyentes. A través del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la construcción e implementación de los PIAR o planes de apoyo.
- Diseñar propuestas pedagógicas y planeaciones de acuerdo a la diversidad de sus grupos e incluir la diferenciación en esta gestión de acuerdo a las condiciones específicas de sus estudiantes. En este mismo sentido, diseña y desarrolla propuestas evaluativas diferenciales si es el caso, para estos procesos puede contar con el acompañamiento de los equipos de apoyo o las coordinaciones académicas.
- Es responsable de la identificación de Barreras para el Aprendizaje y la Participación de sus estudiantes y de la construcción de Estrategias o Ajustes Razonables con el acompañamiento de los equipos de apoyo.
- Es responsable de acompañar el progreso de los estudiantes.
- Velar por la disminución de las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP).
- Trabajar en conjunto con el equipo de apoyo al aprendizaje y/o LSC para realizar un seguimiento periódico a los procesos de los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con la familia para informar acerca de avances y requerimientos.
- Conocer aquellos estudiantes que se encuentran en el registro de inclusión escolar de acuerdo a su sección y grados en los que tiene incidencia, así como las recomendaciones de los profesionales externos y del Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC.

14.8 Docente de apoyo personalizado (Maestro Sombra / Mediador del Aprendizaje):

- Es un profesional especializado que acompaña y asiste permanentemente o parcialmente a un estudiante en situación de discapacidad o que presentan alguna situación de independencia o seguridad propia o de su entorno, durante la jornada escolar.
- Tiene como objetivo ayudar al estudiante a realizar las actividades que se le dificulten de acuerdo a su condición física o psicosocial mental particular.
- Interviene en casos de presentarse dificultades a nivel emocional, comportamental o de acceso/movilidad.
- También apoya en estrategias de aprendizaje, por ejemplo, consolidación de una rutina escolar, planes de trabajo, desarrollo de habilidades. Buscando mitigar las posibles barreras en el aprendizaje tanto al interior del aula como fuera de esta (receso o descanso, salidas pedagógicas, actividades culturales o recreativas, etc).

- En conjunto con el equipo de apoyo al aprendizaje y/o LSC puede dar estrategias metodológicas a los docentes.

14.9 Director de ciclo o coordinador de sección:

- Tiene conocimiento de todos los procesos diferenciales, es decir, conocen aquellos estudiantes que se encuentran en el registro de inclusión escolar de acuerdo a su sección o ciclo.
- Participa de la construcción e implementación y verificación en aula de las estrategias y ajustes.
- Revisan la implementación del DUA en las propuestas pedagógicas, planeaciones, ambientes escolares y evaluaciones.
- Junto a SENCO y el Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC actualiza el registro de inclusión.
- Participa de la construcción de los Planes de mejoramiento institucional que favorezcan la educación inclusiva.
- Mantendrá un contacto periódico con la familia del estudiante para evaluar el compromiso y los acuerdos de los PIAR, en conjunto con el Equipo de Apoyo al Aprendizaje y/o LSC.

14.10 El coordinador de necesidades educativas especiales (SENCO)

- Es el responsable en el día a día de que se aplique la Política de Acceso e Inclusión Escolar (SEND) y de coordinar las medidas adoptadas para los estudiantes correspondientes.
- Proporciona orientación profesional al resto del personal del colegio con el fin de garantizar que los estudiantes con BAP O ADA y/o diagnósticos reciben una docencia de calidad. Asimismo, trabaja en estrecha colaboración con los estudiantes, sus padres y madres, y con otros profesionales para garantizar que tengan acceso a un apoyo adecuado.
- Junto con el rector y los coordinadores de ciclo o directores de sección, el SENCO desempeña una función importante a la hora de determinar el desarrollo estratégico de la Política de Acceso e Inclusión escolar (SEND) y las medidas adoptadas en el colegio para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes afectados.
- Trabaja en articulación con el DSL (Líder Delegado de Salvaguarda) en aquellos casos de Salvaguarda que involucren estudiantes del registro de inclusión escolar.
- Con respecto a las/los estudiantes matriculados que, según la valoración del equipo docente y el equipo de apoyo al aprendizaje y/o LSC, puedan presentar ADA, BAP, discapacidad y/o diagnósticos, deberá informar y/o verificar que la familia tenga la información correspondiente al caso.
- Llevará un registro de estos estudiantes a modo de base de datos (Registro de Inclusión Escolar), el cual, deberá estar actualizado.
- Con respecto a los estudiantes matriculados que presenten BAP, ADA y/o diagnósticos:
 - Supervisará la efectividad de las medidas de apoyo educativo que hayan implementado los docentes.
 - Realizará articulación con los profesionales o servicios externos que la/el estudiante requiera para su proceso escolar, cuando proceda. En conjunto con los equipos de apoyo del colegio.
 - Se asegurará de que los datos de los diagnósticos de los estudiantes y de las medidas adoptadas estén registrados y debidamente actualizados en el SIMAT.

- Cuando el estudiante cambie de colegio, se asegurará de que las autoridades relevantes o los titulares de dicho colegio tengan constancia de las medidas dispuestas para dicho estudiante, teniendo presente siempre el consentimiento de la familia.
- Fomentará la inclusión del estudiante en la comunidad escolar y su acceso integral al programa educativo del colegio, las instalaciones y las actividades extracurriculares.
- Seleccionará, supervisará y formará a los docentes y demás personal del colegio que trabaje con los estudiantes que presentan BAP, ADA y/o diagnósticos.
- Asesorará al equipo docente del colegio acerca de cómo aplicar estrategias metodológicas diferenciadas que resulten adecuadas para los estudiantes con alertas en su desarrollo o aprendizaje, y/o presentan algún diagnóstico.
- Contribuirá a la formación permanente de los docentes en el propio colegio con el fin de apoyarles a la hora de llevar a cabo todas las tareas destinadas a colmar las necesidades de las/los estudiantes.
- Preparará y revisará toda la información en materia de asistencia a estudiantes con BAP o ADA o diagnósticos que deba publicarse de conformidad con la legislación vigente.
- Trabajarán en articulación con el equipo de apoyo al aprendizaje o LSC del colegio.
-
- **14.8 El Rector**
El rector es, en última instancia, el responsable de la planificación estratégica y de la provisión cotidiana de las medidas en materia de BAP, ADA y/o diagnósticos.

15 Conservación de la documentación

- 15.1 Se deberán conservar los documentos relativos a los procesos y acciones llevadas a cabo con las/los estudiantes que presentan BAP O ADA, y/o discapacidad durante determinados plazos. Para obtener información más detallada al respecto, consúltese la Política de Conservación de Datos.

16 Quejas

- 16.6 El colegio escuchará cualquier preocupación expresada por los padres sobre el desarrollo de sus hijos/as y cualquier preocupación planteada por los propios NNAJ. Los padres deben notificar al equipo de apoyo al aprendizaje y/o LSC de su hijo/a si el progreso o el comportamiento de su hijo/a son motivo de preocupación.
- 16.7 Esperamos que cualquier dificultad o preocupación pueda tratarse con sensibilidad y eficacia y resolverse de manera informal antes de llegar a la fase de quejas formales.
- 16.8 Todas las quejas y reclamaciones deberán gestionarse de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones aprobado por el Colegio.

17 Imposibilidad para atender las necesidades

- 17.6 Puede existir situaciones en las que el cupo del estudiante en el colegio no se ofrezca, se cancele o se retire, cuando, a juicio profesional del Rector(y previa consulta con la familia y el estudiante, cuando proceda), tras considerar los ajustes razonables, el colegio no pueda atender adecuadamente las necesidades del estudiante. Cualquier decisión de solicitar la retirada o pedir el traslado de un estudiante se tomará como último recurso y de acuerdo con los términos establecidos en el contrato firmado con los padres, acudientes o apoderados y con la legislación colombiana vigente.

Ownership and consultation	
Document Sponsor	Group Chief Education Officer
Document Author / Reviewer	Regional Safeguarding/Health and Safety and quality assurance North LatAm lead. Carolina Orozco – Coordinadora Nacional de Salvaguarda (E) Juan Pablo Rueda Bonilla – Coordinador Nacional de Salvaguarda y Bienestar
Consultation & Specialist Advice	Sandra Rivera y Equipo LSC Arboleda School
Approved by	José Reinaldo Quijano Pérez
Document application and publication	
England	No
Colombia	Yes
Wales	No
Spain	No
Switzerland	No
Italy	No
Version control	
Current Review Date	Abril 2025
Next Review Date	Abril 2026
Related documentation	
Related documentation	Applications and Admissions Policy Complaint Procedure Equality and Diversity Policy Pupil Health and Wellbeing Policy Parent Contract